

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA OTORGADA POR EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA A BIKE SHOW SPORT EVENTS SL PARA LA PREPARACIÓN DE LA FERIA SEA OTTER EUROPE COSTA BRAVA GIRONA 2020

REUNIDOS

En Girona, a la fecha de su firma electrónica

DE UNA PARTE, La Sra. Gloria Plana y Yanes, Concejala de Promoción Económica, con sede corporativa en la Plaça del Vi, 1 de Girona, en virtud del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de julio 2019, y en uso de las delegaciones conferidas por Decreto núm. 2020015329, de fecha 2 de septiembre de 2020, en nombre y representación del Ayuntamiento de Girona con NIF P1708500B y asistida por el Secretario General de la Corporación, el Sr. José Ignacio Araujo Gómez.

Y DE OTRA PARTE, el Sr Albert Balcells Padulles, en nombre y representación de la empresa Bike Show Sport Events SL, con NIF B55283329 y domicilio fiscal en el Passeig de Sant Joan Bosco, 35 bajos de Girona.

Ambas partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas para poder convenir y obligarse en nombre del Ayuntamiento de Girona y Bike Show Sport Events SL que representan, y en virtud de nombramiento expreso, se reconocen mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización de este Convenio.

Da fe del acto el Secretario General de la Corporación, Sr. José Ignacio Araujo Gómez, en su condición de fedatario público municipal.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Girona en el marco de sus competencias en el ámbito de la promoción turística y deportiva, tiene la voluntad de potenciar la Destinación de Turismo Deportivo de Girona, y muy especialmente el cicloturismo como herramienta de diversificación y de desestacionalización turística, y tiene un gran interés en posicionar la ciudad como destino turístico ciclista a nivel internacional. El Ayuntamiento es competente en el ámbito de promoción de las actividades y las instalaciones

culturales y deportivas, la ocupación del ocio y la actividad turística en base al art. 25.2.h) y l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y atendiendo al art. 66.3.n) del texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña.

SEGUNDO.- Que Bike Show Sport Events SL, es la empresa responsable de la organización de la feria "Sea Otter Europe Costa Brava - Girona". Esta empresa dispone de un convenio en exclusiva con Sea Otter Classic, empresa propietaria de la marca Sea Otter con sede en California (www.seaotterclassic.com), para organizar el evento de carácter único, la Sea Otter Europe.

TERCERO.- Ambas partes declaran que comparten intereses comunes para promover la celebración de la feria "Sea Otter Europe Costa Brava Girona".

A tenor de los antecedentes, ambas partes manifiestan su voluntad de suscribir un CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PREPARACIÓN DE LA FERIA "SEA OTTER EUROPE COSTA BRAVA"

Por todo lo expuesto, las partes, en la representación que ostentan, formalizan este convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto y finalidad.

1.1 El objeto de este convenio es regular la concesión de la subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal de este año a Bike Show Sport Events SL, para colaborar en la financiación de los gastos de preparación de la cuarta edición de la feria "Sea Otter Europe Costa Brava Girona", que debido a la vigencia del estado de alarma por la emergencia sanitaria de la Covid-19 se canceló la parte de feria y exposición y parcialmente la parte competitiva, prevista inicialmente los días 29, 30 y 31 de mayo y luego aplazada para los días 25, 26 y 27 de septiembre.

1.2 La subvención concedida tiene carácter singular y está destinada exclusivamente a la ejecución de gastos ordinarios de organización, promoción, funcionamiento y desarrollo del programa de la feria, de acuerdo con el proyecto que figura como anexo 1 (Registro de entrada 2020006692 en fecha 28 de enero de 2020) y el presupuesto final de preparación del evento parcialmente celebrado que figura



como anexo 2 (Registro de entrada 2020078762 en fecha 4 de diciembre de 2020), y no podrá ser utilizada para sufragar gastos de otra naturaleza.

1.3 La Feria Sea Otter Europe, es un acontecimiento único y exclusivo dirigida a todo tipo de público (profesionales, ciclistas, amateurs del ciclismo, familias, etc.), que permite promocionar el turismo deportivo de la ciudad y el turismo de naturaleza, dos productos turísticos esenciales para diversificar y desestacionalizar el destino, tal y como marca el Plan Estratégico de Turismo adoptado por la ciudad. Asimismo, la feria permite fomentar el sector económico de la bicicleta, uno de los sectores emergentes que la ciudad tiene la voluntad de impulsar a fin de crear más empleo y de calidad. Finalmente, la promoción de este sector incita al uso responsable de la bicicleta a todos los públicos, que es también una directriz para conseguir una mejor movilidad, una ciudad más sostenible y respetuosa con el medio ambiente.

1.4 Que esta subvención ha sido aprobada en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020 del Ayuntamiento de Girona por el pleno municipal en fecha 10 de febrero de 2020.

SEGUNDA.- Beneficiario de la subvención

El beneficiario de la subvención es Bike Show Sport Events SL, con NIF B55283329.

TERCERA.- Actividad subvencionada

Gastos de preparación de la cuarta edición de la Sea Otter Europe Costa Brava Girona. Memoria: según documentación presentada por la entidad por Registro de entrada 2020006692 en fecha 28 de enero de 2020 y Registro de entrada 2020078762 en fecha 4 de diciembre de 2020.

CUARTA.- Compromisos de BIKE SHOW SPORTS EVENTS, SL

En el marco de este convenio, Bike Show Sports Events SL se compromete a:

4.1. Establecer la ciudad de Girona como sede de la cuarta edición de la feria Sea Otter Europe Costa Brava Girona.

4.2. Considerar el Ayuntamiento de Girona como colaborador de la feria, dando cumplimiento a los requisitos de difusión y publicidad recogidos en la undécima cláusula.

4.3. Preparar la actividad de acuerdo con el proyecto presentado por la entidad.

4.4. Llevar a cabo el diseño, promoción, difusión, organización, dirección, producción y ejecución integrales de la cuarta edición de la feria Sea Otter Europe Costa Brava Girona, de acuerdo con la memoria y presupuesto presentado por Bike Show Sport Events SL, y que constan en el anexo 1 y 2 de este convenio, asumiendo los costes, haciéndose cargo de:

a) Dotar al evento de todos los recursos humanos y materiales para su buen desarrollo y asumir los costes estructurales y económicos que se derivan (personal, suministro, servicios ...).

b) Cumplir la legalidad vigente, respetando la normativa aplicable y todas las ordenanzas de desarrollo vigentes, y, en especial, la normativa sectorial en materia de personal, seguridad social, tributaria, y de actividades.

c) Para la celebración del espacio expositivo y comercial de la feria, disponer de la correspondiente autorización del Ayuntamiento para hacer uso de los espacios y equipamientos afectados y que son de su titularidad, y aportar cualquier otra documentación que sea requerida por el Ayuntamiento en virtud de la normativa aplicable.

d) Para la celebración de las competiciones deportivas, disponer de la autorización del Servicio de Deportes Municipales para llevar a cabo el conjunto de carreras previstas en el programa, y el cumplimiento de toda la normativa aplicable al efecto.

e) Responsabilizarse del mantenimiento del orden público dentro del recinto ferial, garantizando el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de seguridad de las personas, los productos, las instalaciones y el medio ambiente, sin perjuicio de las competencias que la legislación otorga a las fuerzas y cuerpos de seguridad.

f) Responsabilizarse de la restauración del espacio después del evento.

4.5. Disponer de un Plan de Autoprotección, de acuerdo con la normativa aplicable.



4.6. Hacer difusión de la aportación económica recibida por parte del Ayuntamiento de Girona, en cualquier documentación escrita o gráfica del proyecto subvencionado, de tal forma que se consigne la leyenda "con el apoyo del Ayuntamiento de Girona" y / o el logotipo del Ayuntamiento de Girona, con los modelos tipográficos aprobados por la Corporación.

A los efectos de la difusión deberá presentar una maqueta previa a los servicios técnicos correspondientes del Ayuntamiento de cualquier adaptación o uso que se haga de la imagen corporativa de las diferentes entidades, a los efectos que den la conformidad.

El Gabinete de Prensa de Bike Show Sport Events, SL coordinará, junto con el del Ayuntamiento, la difusión en prensa, tanto de los actos de presentación como de la noticia de la firma del convenio.

4.7. Cumplir con todas las obligaciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en particular, en los artículos 14 y 15.

4.8. Cumplir con lo dispuesto en el títulos I y V de la Ley 18/2017, de 1 de agosto, de comercio, servicios y ferias, relativo a las condiciones y modalidades de la actividad comercial y de la prestación de servicios y actividad feriales.

4.9. Cumplir las medidas de seguridad preventivas por el contagio de la Covid-19 en la celebración de actividades con público en el espacio público que se decreten por parte del gobierno español y / o la Generalidad de Cataluña y / o el Ayuntamiento de Girona.

Incluir en la memoria técnica de la actividad las medidas extraordinarias adoptadas por la organización en relación a la Covid-19 para el correcto desarrollo del evento, a través de protocolos adaptados, planos de la distribución del espacio, gestión del aforo, control y entradas, limpiezas extraordinarias, entre otros.

4.10. Comunicar al Ayuntamiento, mediante declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración. El Ayuntamiento, una vez concedida la subvención publicará la información en cumplimiento de lo establecido en el art. 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en relación a las subvenciones de importe superior a 10.000 €.

4.11. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan practicarse desde el Ayuntamiento de Girona en relación a la subvención concedida.

QUINTA.- Compromisos del Ayuntamiento de Girona e importe de la subvención

5.1. Efectuar una aportación económica por importe de treinta y cinco mil euros (35.000,00 €), para colaborar con la financiación de los gastos de preparación de la cuarta edición de la Sea Otter Europe Costa Brava- Girona.

El importe de la subvención otorgada supone el 9,75% del presupuesto total de la actividad, lo que se establece como cofinanciación máximo en el caso de no ejecución de la totalidad del gasto.

Esta subvención se hará efectiva con cargo a las partidas presupuestarias:

- 2020 511 34100 48105 - Bike Show Events SL - Sea Otter: 15.000 €
- 2020 602 43300 48002 - Bike Show Events SL - Sea Otter: 20.000 €

5.2. Desde el Área de Promoción Económica, hacerse cargo de los gastos correspondientes a la limpieza extraordinaria de los espacios exteriores ocupados por el desarrollo de las competiciones deportivas, valoradas en mil setecientos sesenta y tres euros con ochenta y tres céntimos (1.763,83 €) según presupuesto adjunto (Anexo 3) por el Área de Sostenibilidad, con cargo a la partida presupuestaria:

- 2020 601 43200 22616 Turismo Responsable

SEXTA.- Compatibilidad

Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacionales.

La suma de las ayudas públicas o privadas, concedidas para la actividad subvencionada, más cualquier otro tipo de interés generado por la misma, no puede superar el coste total de la actividad y en caso de producirse este mayor financiación se reducirá en la parte proporcional correspondiente.

SÉPTIMA.- Gastos subvencionables



7.1. Se consideran gastos subvencionables, aquellos gastos directos e indirectos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias y se realicen por la organización y celebración de la feria Sea Otter Europe Costa Brava Girona 2020.

Estas podrán ser gastos ordinarios de organización, promoción, funcionamiento y desarrollo del programa de la feria, proyecto y el presupuesto anexo 1 y 2 al convenio.

Serán justificables aquellos gastos que se hayan ejecutado, como máximo, seis meses antes del inicio de la actividad / proyecto, y hasta tres meses posteriores a su celebración, que estén directamente relacionadas con la actividad y con la consideración de elegibles. Dado que la preparación de feria, cuando se iba a celebrar los días 29, 30 y 31 de mayo, comenzó en enero de 2020 y que, finalmente, el evento se celebró de forma parcial los días 25, 26 y 27 de septiembre, los tres meses posteriores a su celebración coinciden con el 27 de diciembre de 2020.

Estos gastos deberán ser efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, que será como máximo tres meses después de la finalización de la actividad, y que figuran en el presupuesto de gastos de la feria que se anexa a este convenio.

No son subvencionables los siguientes gastos:

"Adquisición de bienes inventariables ni gastos de amortización de este tipo de bienes."

"Intereses cuentas bancarias."

"Intereses de demora, recargos y sanciones."

"Gastos de procedimientos legales y judiciales."

"Gastos por comisiones mantenimiento de cuentas corrientes."

"Gastos de personal en situación de baja laboral."

7.2. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera y de administración se consideran subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y sólo las que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la feria.



7.3. Se podrán justificar los gastos del personal vinculado directamente al proyecto / actividad. Con la justificación se deberá presentar la estructura organizativa del proyecto / actividad, con la relación del personal, su vinculación al proyecto (duración y dedicación).

7.4. Subcontratación de actividad subvencionable. No se podrá concertar la ejecución total o parcial de los gastos subvencionados con personas o entidades con quienes estén vinculados, a menos que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del Ayuntamiento de Girona. Esta subcontratación no podrá ser superior al 50% del presupuesto de la actividad.

En el caso de subcontratación, no existirá ninguna vinculación entre el Ayuntamiento de Girona y la empresa subcontratada, sin perjuicio del deber de colaboración de la empresa subcontratada en los términos que dispone el art.46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Tampoco podrá concertar la ejecución en los demás supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y el arte. 68.2 del Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).

OCTAVA.- Justificación de la subvención

8.1. La entidad Bike Show Sport Events SL se compromete a presentar en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad la documentación relativa a la justificación de la subvención recibida, en base a lo establecido en el título III de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, aportando la siguiente documentación:

- Una memoria justificativa de la actividad subvencionable
- Liquidación del presupuesto
- Relación clasificada de los gastos efectuados, con identificación del proveedor, número de identificación fiscal, importe, concepto y fecha de emisión de la factura
- Detalle de la financiación final de los gastos de la actividad subvencionada, con indicación de la procedencia de los ingresos y subvenciones
- Elementos de difusión

La documentación justificativa será entrada por el Registro electrónico del Ayuntamiento de Girona, quien realizará la comprobación y validación a través de los servicios técnicos del Área de Promoción Económica.



La entidad Bike Show Sport Events SL pondrá a disposición del Ayuntamiento la documentación que le sea requerida para la comprobación y control de la actividad y de su gestión económica.

Asimismo, también informará al Ayuntamiento de las aportaciones recibidas a través de subvenciones directas, colaboraciones de entidades y empresas colaboradoras y de las condiciones en que se concretan estas colaboraciones.

8.2. La no presentación de la justificación en los términos y los plazos indicados podrán dar lugar a su minoración, revocación o reintegro, de acuerdo con la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona.

Serán también causa de minoración, revocación o reintegro las establecidas en los artículos 40, 42, 43 y 44 de la misma ordenanza.

NOVENA.- Pago y reintegro.

9.1. En el momento de la firma del presente convenio, el Ayuntamiento de Girona abonará el 100% de la subvención. El pago se hará sin necesidad de constitución de fianza o garantía.

9.2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total de la subvención y del reintegro de la parte anticipada en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

9.3. Las partes manifiestan que será de aplicación lo previsto en los artículos 33 y 34 del Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).

DÉCIMA.- Control financiero de las subvenciones.

10.1. La competencia para el ejercicio del control financiero de las subvenciones previstas en este convenio corresponderá a la Intervención General del Ayuntamiento de Girona, y se efectuará de conformidad con lo previsto en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y la normativa de aplicación en relación al control interno de las entidades locales. A los efectos, se podrán establecer convenios de cooperación y colaboración entre las diferentes administraciones aportantes para proceder al control financiero del proyecto.



10.2. El control financiero podrá extenderse a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentre asociado la entidad beneficiaria de la subvención, así como a cualquier otra persona susceptible de presentar un interés en la realización de las actividades subvencionadas.

DÉCIMO.- Difusión y publicidad.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 4.6, en los materiales informativos y de difusión así como en las acciones de publicidad relativas al objeto de este convenio, se deberá hacer mención explícita a la colaboración de la Ayuntamiento de Girona, se deberá incorporar la imagen corporativa de las administraciones.

DUODÉCIMA. - Infracciones y sanciones administrativas

El régimen sancionador aplicable a esta subvención es el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), con las especificaciones oportunas en materia de régimen local de conformidad con el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

El procedimiento se adecuará a las previsiones establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

DECIMOTERCERA.- Naturaleza del convenio

Este convenio tiene naturaleza jurídica administrativa, y, en todo lo no previsto, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, publicada en el BOP de Girona núm. 237, de 10 de diciembre de 2015, las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2020, y las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, serán aplicables, y en su defecto, las restantes normas de Derecho privado.

DECIMOCUARTA.- Vigencia del convenio

La vigencia de este convenio se extiende desde la fecha de la firma hasta la finalización de la actividad, sin perjuicio de que perduren las obligaciones de cada una de las partes nacidas en aplicación de sus previsiones.

DECIMOQUINTA.- Extinció del convenio

Son causas de extinció de este convenio:

- El agotamiento del periodo de vigencia convenido entre las partes.
- El incumplimiento grave y manifiesto, material o legal, de las obligaciones asumidas en el convenio para cada una de las partes.
- Las causas generales previstas en la legislación vigente.

DECIMOSEXTA .- Seguimiento, vigilancia y control

16.1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público, para la materialización, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del mismo, se constituye una comisión de seguimiento formada por tres miembros, dos en representación del Ayuntamiento de Girona y uno en representación del beneficiario, adoptándose los acuerdos por mayoría.

16.2. El funcionamiento de esta comisión se regirá por las normas contenidas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.

16.3. El conocimiento y resolución de todas las cuestiones que pudieran plantearse en orden al cumplimiento, interpretación, resolución y efectos de este convenio, a falta de acuerdo entre las partes, se someterán a la jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Girona " .

16.4. Ambas partes deben garantizar el carácter confidencial de toda información a la que tengan acceso con ocasión de la realización del objeto del convenio, excepto para las comunicaciones que se acuerden al respecto por parte de la comisión de seguimiento, vigilancia y control .

Asimismo se deberá cumplir lo que establece el Reglamento de la Unión Europea 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto a el tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos, así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Bike Show Sport Events SL

El Ayuntamiento de Girona

Presidente Concejala de Promoción Económica,

BALCELLS
PADULLES
ALBERT -
46588910H

Firmado digitalmente por
BALCELLS PADULLES
ALBERT - 46588910H
Fecha: 2020.12.18
15:48:20 +01'00'

Gloria Plana
Yanes - DNI
40316888G
(AUT)

Signat digitalment
per Gloria Plana
Yanes - DNI
40316888G (AUT)
Data: 2020.12.21
15:27:19 +01'00'

Sr. Albert Balcells Padulles Sra. Gloria Plana y Yanes

certifico

EL SECRETARIO

TCAT P Jose Ignacio 2020.12.23
Araujo Gomez - DNI 14:08:06 +01'00'
38108484Z

José Ignacio Araujo Gómez

